



REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI), Y LA JUNTA NACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL: "RESCATE URBANO I & II".

RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 576 /

Santiago, 2 de Noviembre de 2016.

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31 del DFL N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los artículos 17, 19, 20, 21 y 22 del Título III de la Ley N°18.989, Orgánica de AGCI; en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la Ley N° 20.882 de Presupuestos para el Sector Público para el 2016; y lo establecido en la Resolución N° 1600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, compete a la **AGCI**, servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, conforme lo dispone el artículo 17 de su Ley Orgánica N° 18.989;
- b) Que, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades, le corresponde a la **Agencia**, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos; como administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicas de cooperación internacional, como lo disponen los literales b), d) y f) del artículo 19 de su Ley Orgánica;
- c) Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el "Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile

Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency” y their Annexes (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción del Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón) en adelante denominado indistintamente el “Acta de Acuerdos” o “el RoD”, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;

- d) Que, con fecha 12 de agosto de 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)** y **BOMBEROS DE CHILE**, suscribieron una Minuta de Reuniones sobre el Programa de Formación para Terceros Países en Chile, para la realización de cinco Cursos Internacionales sobre “Rescate Urbano I & II” y sus Anexos, entre los años 2015 y 2019, en adelante denominada “**la Minuta**”;
- e) Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en el considerando anterior, como asimismo, dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **AGCI** y en las que participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta con la **JICA** y **BOMBEROS DE CHILE**, a partir del año 2015, se encuentra la realización del **Segundo Curso Internacional “RESCATE URBANO I & II”**, en adelante “**el Curso Internacional**”;
- f) Que, por su parte, de conformidad con lo establecido en la Ley N°20.564, **BOMBEROS DE CHILE**, como integrante del Sistema Nacional de Bomberos, es el órgano encargado de regular la capacitación y los requisitos que deben cumplir las personas en Chile para su desempeño como bomberos voluntarios, teniendo como misión, entre otras, la de mantener una Academia Nacional de Bomberos.

De acuerdo a su normativa, dentro del ámbito de sus funciones le corresponde a **BOMBEROS DE CHILE** apoyar la gestión de la capacitación y formación técnica de los Cuerpos de Bomberos y de sus integrantes, como la formación de instructores de diversas materias de interés institucional, impartiendo docencia a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile y del extranjero.

- g) Que, con el fin de materializar los objetivos establecidos en los considerandos anteriores y de alcanzar la completa y exitosa ejecución del Proyecto ya individualizado, la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI)**, y **BOMBEROS DE CHILE**, suscribieron con fecha 7 de Octubre de 2016 el Convenio de Cooperación y Transferencia que mediante la presente resolución exenta se aprueba;

#### RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia, suscrito con fecha el 7 de Octubre de 2016, entre la **Agencia de Cooperación Internacional**, y **Bomberos de Chile**, para la realización del: “**Segundo Curso Internacional “RESCATE URBANO I & II”**”.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE (AGCI)  
Y  
LA JUNTA NACIONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE CHILE  
PARA LA REALIZACIÓN DEL SEGUNDO CURSO INTERNACIONAL:  
“RESCATE URBANO I & II”**

---

En Santiago de Chile, a 7 de octubre de 2016, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también denominada “la **AGCI**” o “la **Agencia**”, RUT N°60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don **Pablo Garcia Aguirre**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Teatinos N°180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte y, por la otra, la **Junta Nacional de Bomberos de Chile**, en adelante también denominada “**Bomberos de Chile**”, RUT N°70.073.800-0, representada por su Presidente Nacional, don **Miguel Reyes Núñez**, cédula de identidad N° [REDACTED] y por su Secretario Nacional, don **Raúl Bustos Zavala**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Avenida Bustamante N°86, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante denominados colectivamente como “Las Partes”, se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante “el Convenio”:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 19 de marzo de 2015, se suscribió en Tokio, Japón, el “**Record of Discussions on Disaster Risk Reduction Training Program for Latin America and the Caribbean in the Republic of Chile Agreed Upon Between Chilean International Cooperation Agency and Japan International Cooperation Agency**” y **their Annexes** (Acta de Acuerdos sobre el Programa de Formación en Reducción de Riesgo de Desastres para Latinoamérica y el Caribe, en la República de Chile, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA), en adelante denominadc indistintamente el “**Acta de Acuerdos**” o “**el RoD**”, aprobado mediante la Resolución N°16, de AGCI, de 2015, Tomada Razón por la Contraloría General de la República, el 22 de junio del mismo año;
2. Que, con fecha 12 de agosto de 2015, en el marco del Acta de Acuerdos individualizada en el numeral precedente, la **AGCI**, la **Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA)** y **BOMBEROS DE CHILE**, suscribieron una Minuta de Reuniones sobre el Programa de Formación para Terceros Países en Chile, para la realización de cinco Cursos Internacionales sobre “Rescate Urbano I & II” y sus Anexos, entre los años 2015 y 2019, en adelante denominada “**la Minuta**”;

3. Que, en el marco del Acta de Acuerdos y de la Minuta individualizadas en los considerandos 1 y 2 anteriores, como asimismo, dentro de las actividades comprendidas en el Programa de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo (CTPD) que gestiona la **AGCI** y en las que participará el presente año, formando parte del Programa de Cursos Internacionales de Cooperación Triangular implementados de manera conjunta con la **JICA** y **BOMBEROS DE CHILE**, a partir del año 2015, se encuentra la realización **del Segundo Curso Internacional “RESCATE URBANO I & II”**, en adelante **“el Curso Internacional”**;
4. Que, de conformidad con su Ley Orgánica N°18.989, **la Agencia de Cooperación Internacional de Chile** es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, así como implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.

En este contexto, le corresponde a la **Agencia**, entre otras funciones, las de promover, patrocinar, administrar y/o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;

5. Que, por su parte, de conformidad con lo establecido en la Ley N°20.564, **BOMBEROS DE CHILE**, como integrante del Sistema Nacional de Bomberos, es el órgano encargado de regular la capacitación y los requisitos que deben cumplir las personas en Chile para su desempeño como bomberos voluntarios, teniendo como misión, entre otras, la de mantener una Academia Nacional de Bomberos.

De acuerdo a su normativa, dentro del ámbito de sus funciones le corresponde a **BOMBEROS DE CHILE** apoyar la gestión de la capacitación y formación técnica de los Cuerpos de Bomberos y de sus integrantes, como la formación de instructores de diversas materias de interés institucional, impartiendo docencia a los voluntarios de los Cuerpos de Bomberos de Chile y del extranjero.

Y considerando el mayor interés que reviste la exitosa ejecución del Segundo Curso Internacional “Rescate Urbano I & II”, aludido en los numerales 2 y 3 precedentes;

#### **LAS PARTES,**

Deseosas de aunar esfuerzos, concurren a la suscripción del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, al tenor de las siguientes cláusulas, para la exitosa y completa ejecución del Curso Internacional:

**PRIMERA:** Conforme se establece en el RoD y en la Minuta, ambos instrumentos con sus respectivos Anexos, todos ya individualizados en los considerandos de este Convenio, cuyas copias se adjuntan al mismo y se entienden, para todos los efectos legales, formar parte integrante y esencial del presente instrumento, **BOMBEROS DE CHILE** - en su calidad de entidad ejecutora - implementará, entre el **17 y el 29 de octubre de 2016**, el **Segundo Curso Internacional denominado “Rescate Urbano I & II”**, en adelante **“el Curso”**, todo ello de acuerdo a las características, cronograma y demás

condiciones y requisitos establecidos en el Acta de Acuerdos y en la Minuta de Reuniones y sus Anexos.

**SEGUNDA:**

El **objetivo principal** del Curso Internacional es el fortalecimiento de los equipos de rescate urbano de los países de Latinoamérica y el Caribe, a través del uso de diferentes tipos de herramientas. Para estos efectos, el Curso Internacional persigue como propósito la transferencia y mejora de los conocimientos y técnicas en rescate urbano de los participantes del mismo.

Al final del Curso Internacional, se espera que los participantes adquieran los conocimientos y habilidades en las siguientes materias: (1) Técnicas básicas de Rescate Urbano; (2) Normas y mecanismos para responder a distintos tipos de desastres, Niveles I y II; y (3) Formular, preparar e implementar el Plan de Acción en el campo del rescate urbano, el cual debe ser aplicable a sus respectivos países o regiones.

**TERCERA:**

Serán obligaciones de **BOMBEROS DE CHILE**, sin perjuicio de las que más adelante se señalan:

- a) Gestionar el aporte de la totalidad de los recursos comprometidos para la realización del Curso Internacional, conforme se señala en el Cuadro de Presupuesto adjunto a este instrumento, los cuales ascienden a un monto valorado, no financiero, de **USD 64.934.- (sesenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro dólares americanos)**
- b) Impartir el Curso Internacional, de acuerdo a lo señalado en el programa y demás documentos anexos a este instrumento y que forman parte integrante y esencial del mismo. De acuerdo con lo anterior, **BOMBEROS DE CHILE** - en su calidad de entidad nacional ejecutora - se obliga a realizar las gestiones relativas a la contratación del personal docente que se requiera; a la provisión y reproducción de los materiales bibliográficos o de otra naturaleza que se necesiten y, en general, a efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la exitosa ejecución y conclusión del Curso Internacional, materia de este Convenio.
- c) Gestionar la infraestructura y facilitar las dependencias para la realización del Curso Internacional, como asimismo, en caso que se requiera, el equipamiento audiovisual y demás materiales y/o elementos que requiera la capacitación, como asimismo, el transporte necesario para efectuar visitas a terreno.
- d) Cumplir cabalmente con el cronograma del Curso Internacional y sujetarse al presupuesto total para su realización, tanto a los recursos a cuyo aporte valorado se obliga **BOMBEROS DE CHILE** como a aquellos transferidos por la **AGCI** en virtud del presente instrumento. Será aplicable a este último respecto, lo señalado en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- e) Utilizar, en todo material didáctico, informativo o de estudio que sea elaborado o distribuido para o durante la realización del Curso Internacional, los logotipos de las tres instituciones involucradas en su financiamiento. **AGCI, BOMBEROS DE CHILE** y **JICA**, además del logo del **Programa Kizuna**.

- f) Designar a un/a encargado/a de las comunicaciones con la **AGCI**, quien a su vez, será quién velará en **BOMBEROS DE CHILE** por el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma del presente instrumento, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
- g) Entregar a la **AGCI** toda la información, antecedentes y documentos que ésta le solicite, relacionados con el desarrollo e implementación del Curso Internacional, de manera oportuna y completa.
- h) Restituir a la **AGCI** en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que la **Agencia** le haya transferido en virtud de la Cláusula Cuarta siguiente de este instrumento y que **BOMBEROS DE CHILE** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquéllos cuyas rendiciones de cuenta hayan sido rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a **BOMBEROS DE CHILE** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiere efectuado.
- i) Entregar, en tiempo y forma, la boleta de garantía bancaria a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

**CUARTA:**

Para la ejecución del presente Convenio, la **AGCI** transferirá a **BOMBEROS DE CHILE** la suma total de \$14.999.960.- (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos chilenos), conforme se indica en el Presupuesto del Curso Internacional, que como Anexo I se adjunta al presente instrumento.

Dicho importe será transferido por la **AGCI** a **BOMBEROS DE CHILE** en una sola cuota y tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, a la siguiente Cuenta Corriente bancaria:

Banco Santander Santiago  
Cuenta Corriente N° 14672-2  
Titular: "Junta Nacional de Bomberos de Chile"  
RUT 70.073.800-0.

Los recursos aportados por la **AGCI** para la realización del Curso Internacional deberán utilizarse conforme se indicó en la Cláusula Tercera precedente, esto es, con estricto apego a los rubros y cantidades señaladas en el Anexo I concernientes al Presupuesto del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCI**, otorgada por escrito, ante una petición fundada de **BOMBEROS DE CHILE** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems o rubros financiados por la **Agencia**, siempre que permanezca inalterable el monto total transferido por la **AGCI** en virtud del presente Convenio.

**QUINTA:**

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente convenio, **BOMBEROS DE CHILE** entregará a la **AGCI**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento, un Pagaré a la Vista, en moneda nacional, pagadera a la vista, sin intereses, en pesos chilenos, por el total del monto transferido por **AGCI** indicado en la Cláusula Cuarta precedente.

La fecha de vencimiento del referido pagaré será el 31 de marzo de 2017.

Una vez que la **AGCI** haya aprobado los informes y rendiciones de cuenta a que se alude en las Cláusulas Sexta y Séptima de este instrumento, la **Agencia** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles para hacer devolución a **BOMBEROS DE CHILE** la boleta de garantía bancaria entregada para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Convenio.

**SEXTA:**

**BOMBEROS DE CHILE** se compromete a rendir a la **AGCI**, de manera documentada y a través de un Informe Final de Rendición , luego de ejecutado el curso y **antes del 30 de noviembre de 2016**, los desembolsos que efectúe con cargo a los recursos transferidos por la **Agencia** en virtud de este Convenio, en los términos exigidos por la Contraloría General de la República, en su Resolución N°30, de 2015, y de acuerdo además a los requerimientos que, concordantes con la resolución mencionada, pueda solicitar la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por el/la encargado/a designado/a por **BOMBEROS DE CHILE**, aludido en la letra f) de la Cláusula Tercera precedente, y a dicha rendición se deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente, la cual, en todo caso, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tratarse de copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario, cuando corresponda. Los originales en el caso de documentos autenticados, quedarán a disposición de la **AGCI** y de la Contraloría General de la República, para su revisión posterior, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, del órgano contralor.
- b. Cuando corresponda, serán documentos timbrados por el Servicio de Impuestos Internos.
- c. Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d. Estar timbrada en lugar visible con la frase: "Rendida a AGCI".

**BOMBEROS DE CHILE** deberá mantener los originales de los antedichos documentos por un plazo de cinco (5) años, contado desde la fecha de término del Curso Internacional, para su examen por parte de la **AGCI** o de auditores externos.

Para que la rendición de cuentas pueda ser aprobada por la **AGCI**, **BOMBEROS DE CHILE** deberá haber destinado los recursos a que se refiere este Convenio al ítem correspondiente, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta del mismo. Los gastos rendidos deberán, asimismo, ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Curso Internacional. **BOMBEROS DE CHILE** podrá consultar previamente a la **Agencia** respecto de la pertinencia de cualquier gasto.

No obstante lo anterior, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente. En tal caso, **BOMBEROS DE CHILE** contará con un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde el momento en que la **AGCI** le hubiese comunicado el rechazo de la rendición de cuenta presentada, para subsanar las observaciones efectuadas.

**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de la rendición establecida en la Cláusula Sexta precedente, y dentro de los cuarenta y cinco días (**45**) hábiles administrativos siguientes a la fecha en que haya finalizado el Curso Internacional, esto es, a contar del 1 de noviembre de 2016, **BOMBEROS DE CHILE** deberá entregar a la AGCI un Informe Técnico y Financiero recapitulativo acerca del desarrollo y grado de cumplimiento de los objetivos del Curso Internacional.

**OCTAVA:** La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del Curso Internacional, del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la **Agencia** podrá realizar las evaluaciones que estime conveniente y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto, en la ejecución del Curso Internacional, de lo establecido en el presente instrumento y sus Anexos adjuntos.

Por su parte, **BOMBEROS DE CHILE** se compromete a disponer las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

**NOVENA:** **BOMBEROS DE CHILE** se compromete a realizar todas las actividades de visibilidad destinadas a que las comunidades, órganos y participantes del Curso Internacional perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** en su rol de entidad de cooperación internacional chilena que aporta financieramente a esta actividad, de conformidad a lo señalado en el presente Convenio.

Estas actividades pueden concretarse, entre otras, en la folletería, los diplomas y galardones, las ceremonias, la publicidad interna o externa de la misma y en todas las formas que **BOMBEROS DE CHILE** estime puede alcanzarse el objetivo señalado en el párrafo anterior.

En todas las actividades de visibilidad derivadas del cumplimiento de este convenio, a realizarse en cumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, se deberá tomar contacto con la Encargada de Comunicaciones de **AGCI**.

**DÉCIMA:** En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **Agencia** y **BOMBEROS DE CHILE** lo acordarán a través de un Convenio Complementario o Modificatorio del presente instrumento

**UNDÉCIMA:** En el caso que **BOMBEROS DE CHILE** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Curso Internacional, conforme a los términos del presente convenio y de los documentos Anexos adjuntos y que forman parte integrante del mismo, y/o los recursos transferidos por la **AGCI** para su realización o los aportados para tales efectos por **BOMBEROS DE CHILE**, **AGCI** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado a **BOMBEROS DE CHILE** mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, **BOMBEROS DE CHILE** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Curso Internacional que impliquen la utilización de los recursos transferidos por **AGCI** de conformidad a la Cláusula Cuarta precedente, y si así lo hiciere, **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

**DUODÉCIMA:** Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las Partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometido por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutado respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; ello sin perjuicio de las normas estatutarias y de otro carácter de orden interno aplicables a los/as funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la obtención de la ayuda bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement), adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996, contenidas en la dirección electrónica:  
<http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

**DÉCIMO TERCERA:** Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente convenio, éstos serán de días hábiles administrativos, esto es, serán días inhábiles, los sábados, domingos y festivos, salvo que expresamente se señale que son de días corridos.

**DÉCIMO CUARTA:** Ante cualquier conflicto que con motivo de este Convenio o de su interpretación se produjere entre las Partes, éstas acuerdan resolverlas amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO QUINTA:** En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de sus Anexos, prevalecerán las primeras.

**DÉCIMO SEXTA:** En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

**DÉCIMO SÉPTIMA:** El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución de la **AGCI** que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que **AGCI** haya aprobado el Informe final de rendición e Informe Técnico y Financiero de los objetivos del Curso Internacional, que deberán ser presentados por **BOMBEROS DE CHILE** de

conformidad con lo establecido en las Cláusula Séptima precedente, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Undécima de este instrumento.

No obstante lo anterior, el presente Convenio mantendrá su vigencia en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las Partes, sin perjuicio de lo establecido en la ya mencionada Cláusula Undécima del mismo sobre su término anticipado.

Con todo, considerando la importancia que reviste la exitosa y completa realización del Curso Internacional, materia del presente Convenio, su implementación exige realizar gestiones con la antelación suficiente a la fecha de su inicio, por lo que las Partes declaran que las acciones derivadas del presente instrumento, podrán iniciarse a partir de la fecha de su suscripción o firma, quedando los pagos asociados a aquéllas, supeditados a la total tramitación del acto administrativo de la **AGCI** aprobatorio de este Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de que la exigibilidad de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento y la transferencia de los recursos por parte de la **AGCI a BOMBEROS DE CHILE**, de conformidad con la Cláusula Cuarta anterior, se encontrarán también sujetos a la completa tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo que dictará la **Agencia**.

**DÉCIMO OCTAVA:**

La personería de don Pablo Garc para comparecer en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta el Decreto Exento N°928, de 13 de mayo de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Establece un Nuevo Orden de Subrogación del Director Ejecutivo de la Agencia, publicado en el Diario Oficial del 17 de julio de ese mismo año; ello en relación a lo establecido en el artículo 22, Título III, de la Ley N° 19.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, la facultad de don Miguel Reyes Núñez y don Raúl Bustos Zavala, para comparecer en representación de **BOMBEROS DE CHILE**, consta en el Acta de Directorio Nacional N° 378 de 1 de julio y reducida a escritura pública de fecha 1 de agosto, ambas del año 2016, otorgada por Notario Público de Santiago, don Pedro Sadá Azar.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de la AGCI y dos (2) en poder de BOMBEROS DE CHILE.

**PABLO GARCÍA AGUIRRE**  
Director Ejecutivo (S)  
AGENCIA DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DE CHILE

**MIGUEL REYES NÚÑEZ**  
Presidente Nacional  
BOMBEROS DE CHILE

**RAÚL BUSTOS ZAVALA**  
Secretario nacional  
BOMBEROS DE CHILE

2° **TRANSFIÉRASE** a **BOMBEROS DE CHILE**, para la realización del **Segundo Curso Internacional "RESCATE URBANO I & II"**, la suma total de **\$14.999.960.-** (catorce millones novecientos noventa y nueve mil novecientos sesenta pesos chilenos) en una sola cuota, tan pronto haya entrado en vigencia el presente convenio, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que mediante la presente resolución exenta se aprueba.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución exenta al Subtítulo 24-01-548 "Cooperación Sur-Sur", del presupuesto vigente de la AGCI.

4° **ENVIÉSE** una copia de la presente resolución a los Departamentos de Cooperación Bilateral y Multilateral y de Formación y Becas y a la Fiscalía, todos de la AGCI, como asimismo a Bomberos de Chile, para su conocimiento.

5° **ARCHÍVESE** un original del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que por la presente resolución exenta se aprueba en el Centro de Documentación de la AGCI.

6° **ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN LUIS EUGENIO PEREZ MONJE**  
Director Ejecutivo (s)  
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA(s)
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCC	